DE LOS FOLIOS Nº 01

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 044-2015-MDLO

Los Olivos, 13 de Enero de 2015

VISTOS: El Informe Nº 003-01-2015-MDLO/OPPM de fecha 12 de enero de 2015 de la Oficina de Procuraduría Pública Municipal sobre otorgamiento de facultades conciliatorias y F.U.T. Nº I-00183-2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 2º de la Ley 27972 Orgánica de Municipales, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Informe Nº 003-01-2015-MDLO/OPPM, el Procurador Público Municipal da cuenta que la Sra. Esperanza Graciela Mata Domínguez de Rivera ha demandado a la Municipalidad Distrital de Los Olivos ante el 1° Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, sobre incumplimiento de disposiciones y normas laborales;

Que, a mérito de la Nueva Ley Procesal de Trabajo Nº 29497 el citado Juzgado, ha invitado a la MDLO y la Sra. Esperanza Graciela Mata Domínguez de Rivera a participar de la Audiencia de Conciliación (Expediente Nº 00698-2014-0-0901-JR-LA-01) la cual se llevará a cabo en la Sala de Audiencias N° 01, el día 14 de Enero del 2015 a las 08:30 a.m. bajo apercibimiento de declararse su Rebeldía, conforme a los fundamentos que expone;

Que, la Procuraduría Publica Municipal expresa que el Alcalde como máxima autoridad del Gobierno Local tiene la obligación de cautelar los intereses de los vecinos, expresando en sus conclusiones y recomendaciones: " *(...) Que, tal como lo establece el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, señala que: "la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley", el Decreto Legislativo Nº 1068 que crea el "Sistema de Defensa Jurídica del Estado", con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones y el Art. 29º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972; "La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera" y teniendo en cuenta que en el caso que nos ocupa se avizora un posible perjuicio en contra de la entidad; por lo que al estar el presente caso en instancia judicial de acuerdo a las funciones y atribuciones establecidas por ley, este despacho ve por conveniente proyecte una Resolución de Alcaldía, en cual se autorice al suscrito en calidad de*

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 044-2015-MDLO

Procurador Público Municipal a efectos de que pueda participar y conciliar si fuera el caso en la Audiencia a celebrarse en las instalaciones del 01° Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, a solicitud de la Sra. Esperanza Graciela Mata Domínguez de Rivera, *debiendo de primar la cautela de la defensa, los derechos e intereses de la Municipalidad.";*

Que, con Informe 0008-2015/MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, tal como lo expresa en sus fundamentos de hecho y legales señala: "(....) *este despacho comulga con la recomendación efectuada por el Procurador Público Municipal a efectos de que se emita la Resolución de Alcaldía autorizándolo para asistir, con facultades conciliatorias, a la Audiencia de Conciliación convocada por el Primer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, tramitada como Exp. Nº 00698-2014-0-0901-JR-LA-01";*

Estando a lo informado y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 20° Inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **AUTORIZAR** y **OTORGAR FACULTADES CONCILIATORIAS** al **ABOG. JUSTO GERMAN FLORES LLERENA – PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**, para participar y conciliar, si fuera el caso, en la Audiencia a celebrarse en la sede del **PRIMER JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE,** en los seguidos con la **SRA. ESPERANZA GRACIELA MATA DOMINGUEZ DE RIVERA** sobre Incumplimiento de Disposiciones y Normas Laborales, debiendo de primar la cautela de la defensa, los derechos e intereses de la Municipalidad, en atención al Expediente Judicial Nº 00698-2014-0-0901-JR-LA-01 de la Especialista Melisa Isabel Ramírez Grijalva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **HACER DE CONOCIMIENTO** a la **GERENCIA MUNICIPAL** y a la OFICINA **DE PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL,** para los fines de su competencia funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Pedro M. Del Rosario Ramírez
ALCALDE